



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Expediente 2023-0048925, que contiene la solicitud presentada por el Gerente de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao, mediante el cual solicita la transferencia predial a título gratuito del terreno inscrito en la partida registral N° 70701063 a favor de la Municipalidad Provincial del Callao (AA.HH. Jesús Nazareno-EI Arenal) y el inicio del procedimiento de Saneamiento físico Legal del mismo, toda vez que, versa una petición efectuada por doña Amalia Vargas Carmen (Secretaria General del AA.HH. Jesús Nazareno-EI Arenal), ubicado en el distrito de Mi Perú y Provincia Constitucional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N°009-2019-VIVIENDA, concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), se señala que: “Los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento; en lo que fuera aplicable (...)”;

Que, de otro lado, conforme a la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, modificada por Resolución Gerencia General Regional N°140-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se precisó la denominación de la creación de cuatro (04) unidades funcionales, denominadas: Unidad de Saneamiento, y Catastro, Unidad de Administración de Predios, Unidad de Desarrollo Inmobiliario, y la Unidad de Supervisión de Predios, disponiendo que es función de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario: “Gestionar las acciones convenientes, emitir el informe técnico sustentatorio y/o proyectar la resolución para la aprobación de los actos de disposición en los casos que corresponda, respecto a los inmuebles y predios del Gobierno Regional del Callao y del Estado bajo su administración”;

Que, con Ordenanza Regional N°003-2005-REGIÓN CALLAO-PR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias; asimismo, se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios.

Que, mediante Resolución N° 0009-2022 /SBN, se aprobó la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN denominada “Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales”

Que, con el proveído N°002808-2023-GRC/GR de fecha 26 de abril de 2023, se traslada el requerimiento contenido en el Oficio N° 037-2023-MPC-GAAHH, mediante el cual, el Abog.



Luis Alberto Ventura López, Gerente de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao (en adelante “la Municipalidad”) solicita la transferencia predial a título gratuito del terreno inscrito en la partida registral N° 70701063 del Registro de Predios del Callao, a fin de poder realizar el Saneamiento Físico Legal del AA.HH. Jesús Nazareno - El Arenal, en virtud al requerimiento efectuado por doña Amalia Vargas Carmen (Secretaria General del AA.HH. Jesús Nazareno - El Arenal), ubicado en el distrito de Mi Perú-Callao, (Expediente 2023-0017336);

Que, con Proveído N° 005156-2023-GRC/GGR de fecha 27 de abril del 2023, la Gerencia General Regional, traslada el Proveído N°00208-2023-GR respecto al saneamiento físico legal del AA.HH. Jesús Nazareno - El Arenal, el mismo que es derivado con Proveído N°001813-2023-GRC/GGR-OGP a la Unidad de Saneamiento y Catastro (expediente 2023-0017336);

Que, con Informe N° 000169-2023-GRC/GGR-OGP-USC de fecha 06 de junio del 2023, el Coordinador de la Unidad de Saneamiento y Catastro traslada el Informe Técnico N° 009-2023-GRC/GGR-OGP-USC-LDAS de fecha 05 de mayo del 2023, emitido por el especialista Leonardo Davis Aguilar Silvera, en el cual indica que, de la revisión de la base gráfica y la información obrante en la Unidad, el área de interés se encuentra dentro de la Partida N° 70701063, cuyo titular es el Estado, asimismo, señalo que se emitió el Informe Técnico Legal N° 002-2022-GRC/GGR-OGP-USC-LFC-JAHP de fecha 09 de noviembre de 2022 y la Carta N° 002041-2022-GRC-OGP de fecha 23 de noviembre de 2022.

Que, mediante Informe N° 000222-2023-GRC/GGR-OGP-UDI de fecha 09 de junio del 2023 el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario (UDI), traslada el Informe N° 027-2023-GRC/GGR-OGP-UDI-FAPG de fecha 08 de junio del 2023, emitido por la profesional de dicha Unidad y concluye que la solicitud presentada por “la Municipalidad”, adolece de defectos subsanables; por lo que, recomendó requerir a la misma en el plazo de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente de recibida la comunicación correspondiente, cumpla con subsanar las omisiones descritas, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el procedimiento de transferencia interestatal conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3.2 de la Directiva N°DIR-00006-2022SBN denominada “Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales” salvo mejor parecer.

Que, con fecha 09 de junio de 2023 se notificó el oficio N° 000154-2023-GRC/OGP mediante el cual, se requirió a “la Municipalidad”, que en el plazo de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente de recibida la comunicación correspondiente, cumpla con subsanar las omisiones descritas, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el procedimiento de transferencia interestatal conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3.2 de la Directiva N° DIR00006-2022SBN denominada “Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales”.

Que, con proveído N° 006213-2023-GRC/GR de fecha 27 de setiembre del 2023 (Exp. 2023-0048925), la Gobernación Regional traslada el oficio N° 210-2023-MPC-GAAHH, asimismo, con proveído N° 15697-2023-GRC/GGR de fecha 19 de setiembre de 2023, la Gerencia General Regional traslada el oficio antes descrito, mediante el cual, se solicita la transferencia del terreno inscrito en la partida registral N° 70701063 a favor de “la Municipalidad”, a fin de iniciar el proceso de formalización del AA.HH. Jesús Nazareno – El Arenal, en virtud al Acta de Compromiso con fecha 08 de junio del 2023, celebrado en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao en presencia del Dr. Ciro Castillo Rojo, el Procurador Roberto Meléndez Arévalo, la Abog. Edith Quezada Mena (Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial), y Erick Verano (Gerente de Desarrollo Social); en el cual la Oficina de Patrimonio se compromete en emitir una respuesta a la solicitud de transferencia del AA.HH. Jesús Nazareno – El Arenal, con el objeto que se inicie el procedimiento de asunción de titularidad a favor del comienzo del saneamiento físico legal.



Que, siendo ello así, de la evaluación y análisis del oficio N° 037-2023-MPC-GAAHH se advierte que “la Municipalidad” no ha cumplido con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva N° DIR00006-2022SBN denominada “Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales”, por lo que, lo solicitado deviene en inadmisibles.

Que, mediante informe N° 494-2023-GRC/GGR-OGP-UDI de fecha 19 de octubre de 2023, el Coordinador de Unidad de Desarrollo Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial, se adhiere a los términos esgrimidos en el informe legal N° 006-2023-GRC/GGR-OGP-UDI-CPMV; el mismo que concluye que, de la verificación efectuada a la solicitud presentada se advierte que, “la Municipalidad”, no ha cumplido con subsanar la observación señalada mediante Oficio N°000154-2023-GRC/OGP de fecha 09 de junio del 2023, a pesar de haber sido debidamente notificado, y habiendo transcurrido el plazo de acuerdo a ley; hasta la fecha no ha sido subsanada por “la Municipalidad”, por lo que, en consecuencia, su pedido deviene en inadmisibles; asimismo, recomendando emitir la respectiva Resolución Jefatural **DECLARANDO INADMISIBLE y CONCLUIDO** el procedimiento de transferencia, solicitado por la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas que encargan las responsabilidades administrativas del jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000019 de fecha 09 de enero del 2023; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE y CONCLUIDO el procedimiento de transferencia predial a título gratuito, solicitado por la Municipalidad Provincial del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución Jefatural a la administrada, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice la publicación de la mencionada Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la entidad www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.